



REMODELACIÓN DE ÁREA DE JUEGOS INFANTILES SITA EN EL PARQUE PRÍNCIPE DE ASTURIAS EN SANTIAGO DE LA RIBERA, T.M DE SAN JAVIER

INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD

Al objeto de su incorporación como documentación preparatoria, en orden a la contratación de la obra denominada “REMODELACIÓN DE ÁREA DE JUEGOS INFANTILES SITA EN EL PARQUE PRÍNCIPE DE ASTURIAS EN SANTIAGO DE LA RIBERA, T.M DE SAN JAVIER”, según memoria valorada redactada por Juan Gabriel Lizan García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, con presupuesto de contrata de 141.312,89 euros, I.V.A. del 21% incluido, se informa:

El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*.

Dicho parque se encuentra situado en la calle Padre Juan, Santiago de la Ribera; en cuyo entorno de actuación existen zonas residenciales, que conlleva una gran afluencia de personas y cuyo demanda es su uso, a través de unas instalaciones adecuadas.

Ademas el parque es un sistema de drenaje urbano sostenible, que forma parte de soluciones basadas en la naturaleza, por estar integrado en el Parque Príncipe de Asturias que a su vez se encuentra conectado a otro sistema de reutilización de aguas pluviales formado por tanques de laminación e impulsión para dicho aprovechamiento de las aguas.

Se pretende implantar juegos nuevos el revestimiento existente en estos parques , y colocar PAD amortiguador con césped artificial.

Con esta remodelación se dará respuesta a la demanda actual de los ciudadanos de Santiago de La Ribera, potenciando su uso y dotándolas de unas instalaciones adecuadas.



Así el artículo 25 de la Ley el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se comprueba que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, propias, en los términos de legislación del estado y de las comunidades autónomas entre otras, en las siguientes, “Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos,...”, (art. 25.2.b) y “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”(art.25.2l).

A los efectos previstos en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, se estima conveniente no dividir el contrato en lotes, toda vez que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, así mismo la coordinación de la ejecución, por una pluralidad de contratistas diferentes, podría verse imposibilitada por su división en lotes .

Por otra parte, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, manifiesto la insuficiencia de medios tanto humanos como materiales que serían necesarios para poder ser realizada la obra por la administración.

Por lo tanto, el proyecto responde al cumplimiento de fines que son propios del Ayuntamiento de San Javier, estimándose procedente contratar con empresa especializada.

Es cuanto se puede informar al respecto

San Javier, a la fecha de la firma digital

EL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS MUNICIPAL

